



CONVOCATORIA PÚBLICA DE PREMIOS A DEPORTISTAS PALENTINOS Y SUS ENTRENADORES POR RESULTADOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2023

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento, que a continuación se expresa, para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de los premios a deportistas y entrenadores palentinos, gestionadas al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su correspondiente Reglamento:

a) Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas

Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de 11 de agosto de 2006.

b) Objeto de la convocatoria

Entre los fines del Patronato Municipal de Deportes de Palencia se halla la promoción y el fomento del deporte en el Municipio.

Esta convocatoria va destinada a deportistas individuales menores de 26 años. De forma especial se busca la promoción de deportistas encuadrados en edad escolar (primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos, universidad) así como hacia el deporte adaptado e inclusivo.

El PMD hace esta convocatoria para promocionar el deporte, premiando a los **deportistas individuales** de nuestra capital que durante el año 2023 hayan conseguido medallas en **competiciones oficiales individuales**, en el ámbito nacional o castellano-leonés; **así como a sus respectivos entrenadores**.

Y con este motivo, se promocionará la participación de los deportistas en competiciones oficiales, ayudándoles en los gastos que esto pudiera ocasionarles (material, desplazamientos, alojamientos, licencias, formación,...); deportistas que, además de impulsar su mejora técnica, promocionan y representa a la ciudad de Palencia en competiciones fuera del ámbito local.

c) Créditos presupuestarios

22.425,00 € (19.500,00 € ayudas a los deportistas individuales por las medallas obtenidas, 2.925,00 € ayudas a sus entrenadores/as correspondientes), con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/48100 del presupuesto del Patronato Municipal de los Deportes para el ejercicio 2024.



d) Procedimiento de concesión: Régimen de concurrencia competitiva, contemplado en el capítulo II de la Ley 38/2003.

e) Requisitos para la solicitud

Podrán solicitar las ayudas descritas los deportistas que:

- Estén empadronados en nuestra ciudad.
- No estén incurso en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estén al corriente de pago con las Administraciones públicas y el Patronato Municipal de Deportes.
- No tengan ninguna sanción firme grave o muy grave en materia deportiva, ni ninguna sanción firme por dopaje, ni ninguna sanción penal firme por delitos relacionados con el dopaje. En el supuesto de que los expedientes sancionadores o los procedimientos judiciales estén todavía en tramitación o la resolución sancionadora o sentencia condenatoria no sea firme, el deportista puede presentar la solicitud, aunque la concesión, si procede, queda suspendida hasta que estos procedimientos se resuelvan definitivamente.

Quedan excluidas de estas ayudas las medallas obtenidas en:

- cualquier disciplina o modalidad deportiva que no sea individual (relevos, conjuntos, equipos...). Solo se admitirán aquellos deportes de pareja en los que no haya competición individual.
- Competiciones cuya participación sea limitada (ámbito educativo, profesión, ...)

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución

Órgano instructor: vicepresidente del Patronato Municipal de los Deportes.

Órgano competente para resolver: Junta de Gobierno del Patronato Municipal de los Deportes.

Comisión de valoración: órgano colegiado, que con el fin de estudiar las peticiones presentadas y elevar la propuesta correspondiente, estará integrada por: el vicepresidente, el administrador y el director técnico del Patronato Municipal de Deportes. Para una mejor valoración se podrán solicitar informes a expertos, delegaciones, federaciones,



g) Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el B.O.P. y finalizará el día 03 de julio de 2024.

h) Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución será de un mes, a contar desde la fecha en que se hubiese formulado la propuesta por la Comisión de Valoración. Plazo que en ningún caso excederá de los seis meses desde la finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas.

La resolución o resoluciones que se adopten serán notificadas a los interesados, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i) Documentación y solicitudes

La petición de ayudas se efectuará según modelos normalizados y se acompañará de los documentos siguientes:

- Solicitud ayuda modelo MD 04 – 06.
- Relación de medallas a valorar ANEXOS 1.
- En su caso, ANEXO 2, solicitud entrenadores.
- Declaración responsable MD 04 08 (declaración responsable)
- Certificado de la federación correspondiente.

Se tendrá en cuenta que sólo se valorarán **DOS RESULTADOS**, para ello el solicitante en el ANEXO 1 incluirá los dos resultados que considere más destacados, que cumplan los siguientes requisitos:

- Sólo Campeonato OFICIAL de **Castilla y León** y de **España**, y **en ningún caso** trofeos, torneos, ligas y otro tipo de pruebas, aunque estas sean valederas para una clasificación final.
- Sólo aquellos resultados de primer, segundo o tercer puesto de la primera categoría de cada modalidad

j) Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.



k) Aceptación.

Una vez notificada la concesión de la ayuda se deberá, en el plazo de 15 días naturales, aceptar expresamente la misma por el beneficiario, conforme al modelo (MD 04 – 04) que el P M D facilitará al efecto, entendiéndose de no hacerlo que renuncia a la ayuda concedida. Este mismo modelo tendrá que ser entregado por el entrenador en caso de que quiera aceptar la ayuda.

Aceptando la ayuda, el beneficiario se compromete a colaborar con el PMD en alguna campaña de promoción y difusión de su deporte, especialmente entre los escolares palentinos y en difusiones que en redes sociales realicen tanto el PMD como el propio beneficiario.

La concesión de estas ayudas económicas no implica ninguna relación laboral, ni vinculación administrativa, ni prestación de servicios de ningún tipo entre la persona beneficiaria y el Patronato de Deportes de Palencia, ni tampoco da lugar a su inclusión en un régimen general de la seguridad social.

l) La resolución pone fin a la vía administrativa: Si

m) Criterios de valoración

Cada medalla será valorada por el ámbito de la competición (España o Castilla y León), por el puesto obtenido (primero, segundo o tercero y por el deporte. Así:

a) Por el ámbito y puesto el valor estipulado es:

- Medalla de Oro en Campeonato de España – 200.00 €
- Medalla de Plata en Campeonato de España – 150.00 €
- Medalla de Bronce en Campeonato de España – 100.00 €
- Medalla de Oro en Campeonato de Castilla y León – 100.00 €
- Medalla de Plata en Campeonato de Castilla y León – 75.00 €
- Medalla de Bronce en Campeonato de Castilla y León – 50.00 €

b) Por el deporte y de acuerdo al número de licencias publicado por el Consejo Superior de Deportes:

- Deportes hasta 25.000 licencias – Sin incremento.
- Deportes de 25.001 a 50.000 – Incremento del 15%
- Deporte de 50.001 en adelante – Incremento del 30%

Si el total de ayudas superasen el importe de la convocatoria, el valor final se reducirá proporcionalmente hasta el valor total de las ayudas.



El importe resultante de cada medalla determinará el importe de ayuda al entrenador cifrado en el 15% del valor de la medalla.

n) Medios de notificación y publicación

La resolución se notificará a los solicitantes, por cualquier medio de los previstos en los artículos 40 y ss, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La síntesis de las presentes bases, se publicará en el B. O. P. La publicación de las concesiones se hará conforme a lo previsto en el artículo 18 de la ley 38/2003.

o) Pago y justificación

Una vez resueltas las posibles reclamaciones y habiendo transcurrido el plazo de presentación del modelo de aceptación, se abonará el 100% de la cantidad concedida, sin necesidad de justificación, artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El PMD comunicará a la Agencia Tributaria los premios concedidos, por lo que los beneficiarios o sus tutores, tendrán obligación de incluirlos en su declaración de la renta, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

No procederá conceder ayudas si existiese falsedad en los datos o documentos aportados.

Palencia a la fecha de la firma y en los términos expresados al margen
D. Orlando Castro Trigueros
VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES